

DOS POSTURAS, UNA SOLA REALIDAD

MARIO ANDRÉS PUENTES VALENCIA

40200913638

SEMILLERO CIVITAS

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

PROGRAMA DE DERECHO

MANIZALES, 09 DE AGOSTO DE 2013.

DOS POSTURAS, UNA SOLA REALIDAD

MARIO ANDRÉS PUENTES VALENCIA

CÓDIGO 40200913638

SEMILLERO CIVITAS

ESP. MSC- CANDIDATO P.H.D.

JUAN CARLOS YEPES OCAMPO

COORDINADOR

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

PROGRAMA DE DERECHO

MANIZALES, 09 DE AGOSTO DE 2013.

DOS POSTURAS, UNA SOLA REALIDAD

Resumen

Partiendo del antecedente político colombiano, el presente artículo se fundamenta principalmente en la asistencia y observación¹ del autor como espectador y miembro de la comunidad en encuentros políticos, conversatorios con candidatos y capacitaciones de líderes comunitarios de los diferentes partidos tradicionales en sus respectivas sedes de campaña, previo a elecciones. Contempla una distinción entre el mandato constitucional y legal dirigido a los partidos políticos y la transmisión de este cometido que se brinda por parte de estos a la esfera social, permitiendo indagar acerca del desempeño y efectividad de estas instituciones partidistas con la comunidad bajo una serie de elementos vitales para su análisis: el Estado Social y Democrático de Derecho, el evidenciado desprestigio político obtenido como resultado de las encuestas realizadas por el grupo del semillero CIVITAS en determinadas comunas de la ciudad, la falta de representación por parte de los gobernantes y el rol del ciudadano en ejercicio de sus derechos.

Se parte del supuesto que no es posible actuar en beneficio de la democracia si no se cuenta con fundamentos y conceptos que hagan posible hacer más razonable la acción, es decir, la realidad refleja una crisis política en el país y ante esto las actitudes de los gobernantes y gobernados deben ser encaminadas a la búsqueda y consolidación de una solidez democrática. Bajo este entendido la historia ha

¹ Estudiante de Derecho de la Universidad de Manizales. Integrante del Semillero CIVITAS. Centro de investigaciones Socio-jurídicas CIS. Facultad de Ciencias Jurídicas programa de Derecho.

demostrado como estas transformaciones individuales y colectivas han producido familias más estables, empresas más productivas y sociedades más equilibradas.

Palabras claves: Mandato constitucional, partidos políticos, Estado social y democrático de derecho, crisis, desafecto.

Abstrac

Based on the Colombian political history, this article is mainly based on assistance and observation of the author as a spectator and member of the community in political meetings, discussion with candidates and training of community leaders from various traditional parties in their respective headquarters campaign prior to elections. It provides for a distinction between constitutional and legal mandate aimed at political parties and the transmission of this task provided by them to the social sphere. Allowing you to inquire about the performance and effectiveness of these partisan institutions with the community under a series of vital elements for analysis: the welfare State and democratic right, evidenced political disrepute obtained as a result of surveys conducted by the Group of semillero CIVITAS in certain districts of the city, the lack of representation by the rulers and the role of the citizen in the exercise of their rights.

It is assumed that it is possible to act in the interests of democracy, but it features fundamentals and concepts that enable more reasonable to action, is reality reflects a political crisis in the country and with it the attitudes of the rulers and governed must be aimed at the pursuit and consolidation of a democratic strength. Under this understanding history has shown how are you individual and collective transformations have produced more stable families, more productive and more balanced societies.

Introducción

Este artículo es de una connotación tanto académica como ciudadana, la primera se origina en la medida de brindar un conocimiento básico sobre dependencia y límites de las instituciones públicas y partidos políticos constitucional y legalmente en el tiempo de campaña, en su proceso electoral y en su periodo de gobierno. La segunda en el sentido de esclarecer qué pueden hacer estas instituciones y movimientos con respecto a la comunidad, lo que les ordenan los preceptos de carácter constitucional y legal en sus actuaciones, las figuras jurídicas establecidas para exigir el cumplimiento de sus propuestas y la motivación de concientizar a la ciudadanía puesto que de esta emana el poder de elegir, siendo una forma de participación que contribuye a una sociedad organizada que de por sí es merecedora y garante de justicia.

Para comenzar es indispensable aludir que el Estado es una estructura de poder, en virtud de la cual determinadas personas naturales y jurídicas desempeñan el gobierno y la población restante son gobernados por éstas, es en cierta manera una relación desigual, pero admitida en beneficio de la vida comunitaria.

Restrepo (2007) brinda un concepto definiendo que cada Estado posee una forma de organización política, el nuestro se estructura a través de sus diferentes elementos sobre un vínculo jurídico, que asocia a sus habitantes, denominado Constitución.

Colombia en el trayecto de su historia reciente, que data de 1991, se proporcionó de un nuevo ordenamiento que abriría otro ciclo como reacción a la desigualdad resultante de las relaciones capitalistas en el siglo XIX, esta innovación adquirió reconocimiento político después de la segunda guerra mundial en varias naciones por ser implementada como precepto de carácter constitucional. Significó un gran avance del

Estado formal de derecho al Estado material de derecho, dándole prioridad a los aspectos sociales de las relaciones jurídicas y sobre todo políticas, desarrollo al objeto social y a la disciplina del derecho. Ahora bien, si este nuevo esquema implementado ostenta varios componentes, uno adicional es la concepción democrática del poder en el ejercicio de las funciones públicas y la sujeción de estas instituciones de hacer únicamente lo que la norma les demande. Es aquí donde interesa comprender las fallas en la transmisión del mandato constitucional y legal por parte de las instituciones públicas y movimientos políticos a la sociedad. ¿Por qué tras la urgente necesidad de reformar la Constitución Política de Colombia -reflejada en el 95 % de colombianos que votaron ese día crucial en busca del respaldo a la democracia participativa, que había sido objeto de los movimientos emergentes de aquel entonces cuyo resultado se materializó en la constituyente soberana- el rumbo se desvió?

Los temas de instituciones públicas, presupuesto y partidos políticos son coligados a inestabilidad, crisis y descrédito. Como es sabido gran porcentaje de la población no los ve de buena manera, se evidencia desacierto e incredulidad antes y después del proceso electoral, inclusive el panorama nacional e internacional hoy en día muestra una lamentable realidad, catalogando a Colombia entre los primeros países a nivel de América con menor confianza en los partidos políticos, *Valero (2003)*. No obstante con desconfianza e incredulidad en torno a estos, los ciudadanos siguen mostrando respaldo, considerándolos como titulares del poder, por medio de su derecho al sufragio. Aun así es de resaltar que este derecho hace parte de un engranaje en el entendido que por medio de este ejercicio se estructuran los partidos políticos y en el Estado moderno estos son indispensables toda vez que sin ellos no sería posible hacer marchar al pueblo para que participe en las elecciones, ni determinar los respectivos candidatos a los cargos públicos a los cuales se accede mediante la elección popular. De lo anterior se puede decir que esas son características banales, ya que entre las más sobresalientes y eficaces se encuentran según *Rozo (1998)*:

- Organizar a la sociedad para lograr algo que se asemeje al ideal de la voluntad popular, en razón que sin organización sería una utopía por la multiplicidad de intereses, aspiraciones e interpretaciones ontológicas.

- Desarrollar un trabajo de instrucción cívica al incentivar el debate sobre el deber de la sociedad, las obligaciones y derechos de los individuos para con el Estado y la sociedad.
- Mejorar la comunicación social que se requiere entre el gobierno y el pueblo para la resolución de demandas y respuestas, para que en este sentido se establezca una mayor Democracia en la iniciativa como en la toma de decisiones.

En el ejercicio del poder del Estado los partidos políticos intervienen en una forma primordial sobre el proceso de selección de aquellas personas llamadas a ocupar cargos de gran responsabilidad en el gobierno. De esta manera son instituciones vitales para el reclutamiento político, pues contribuyen a la comunidad de las políticas del mismo, perduración y conservación de todo sistema político.

Por último, todo lo relacionado anteriormente permite vislumbrar una clara lejanía del compendio constitucional y legal que regula estas instituciones, razón por la cual se establece una percepción negativa por parte de la ciudadanía ante el incumplimiento de los partidos políticos e instituciones políticas respecto a sus funciones claramente establecidas, tema de desarrollo posterior en este artículo. Surge entonces un interrogante, si con la Carta política de 1991 se ha hecho un significativo avance en relación con el régimen constitucional anterior, como quiera que la inspiración del constituyente fue la de hacer prevalecer al ciudadano como elemento fundamental de la sociedad. De manera que ni la Constitución política, ni las leyes posteriores han logrado que estas disposiciones lleguen a feliz término.

DOS POSTURAS, UNA SOLA REALIDAD

Infortunadamente se ve cómo hoy en día la opinión ciudadana es un indicador esencial en el análisis político respecto a las funciones, cumplimiento y confianza que se tiene sobre los partidos políticos establecidos, ya no se habla de una crisis de liderazgo sino de liderazgo en crisis como lo sustenta *Chamorro (1997)*. De esta frase se pueden observar y deducir aspectos importantes como la pregunta por la existencia de un referente político constituido, dónde se contempla y qué tan efectivo es.

Por fortuna el Estado colombiano lo implantó a lo largo de un proceso evolutivo del derecho constitucional, motivo por el cual se hace indispensable profundizar en el aspecto estatutario, toda vez que es este componente el que orienta el proceder del gobierno en un país.

Para comenzar, la Constitución es un ordenamiento de carácter jurídico, superior jerárquicamente ante cualquier norma, que contiene preceptos básicos para la organización del Estado, pero primordialmente otras que regulan el uso del poder.

Bajo esta concepción, puede ser entendida como el conglomerado de preceptos fundamentales que contribuye a la organización del Estado con el objeto de regular el funcionamiento y actuaciones de las personas que administran el poder público, principios y libertades. Así mismo se requiere precisar que el concepto anterior se refiere al sentido material como lo cita *Restrepo (2007)*, “mientras que formalmente es el documento que contiene la regulación del funcionamiento de las instituciones de un Estado, cuya elaboración y modificación depende de formalidades especiales y de un procedimiento particular.”

Históricamente tras la revolución de independencia, Colombia emprende este proceso con la expedición de la Constitución política en 1811, redactada por Jorge Tadeo Lozano, quien tomó como referencia la Carta de los Estados Unidos de Norte América. Hasta el año de 1815 las provincias de esta época instauraron sus propias constituciones, de las cuales las más sobresalientes fueron las de Antioquia, Cartagena, Tunja, Mariquita y Neiva, caracterizadas por su texto escrito y firmeza diferenciándose de aquellas establecidas por la reiteración de prácticas, facilitando alternativas para su reforma. Así pues las constituciones rígidas tenían el atributo de estabilidad, con la desventaja de paralizarse con el paso del tiempo y no responder a los diferentes cambios de la sociedad. Sin embargo, la continuidad avanzó y en 1830 por parte del llamado Congreso Admirable se legisló con el propósito de impedir la dictadura, limitando la acción del ejecutivo desde el legislativo, avance improductivo, pues meses después de su expedición se originó la separación de Venezuela y Ecuador. A partir de este año y hasta 1886 Colombia contó con seis constituciones.

La de 1832 dirigida bajo un sistema presidencialista, presidido por el mandatario Francisco de Paula Santander, periodo exaltado por el poder y representación concedido a las provincias, además del cambio de nombre de la nación a Estado de Nueva Granada, el cual conservó hasta la expedición de la Constitución de 1853.

1843: el presidente Pedro Alcántara Herrán, una vez termina la guerra civil, la estableció, fortaleciendo el poder presidencialista con el objeto de mantener orden en todo el territorio nacional y realizó una intensa reforma educativa.

1853: Constitución liberal que dio inicio al federalismo, al mismo tiempo se eliminó la esclavitud, se extendió el sufragio a todos los hombres y hubo una separación entre la iglesia y el Estado.

1858: el mandatario de línea conservadora, Mariano Ospina Rodríguez, la sancionó y con ella el país adoptó el nombre de Confederación Granadina, legalizándose el sistema federalista mediante el cual cada Estado tenía la facultad de imponer sus propias leyes y elegir a su presidente.

1863: tiempo en que se llevó a cabo la Convención de Rionegro, en la cual se elaboró una nueva Constitución que hizo hincapié en el sistema federal. El nombre Confederación Granadina fue omitido por el de Estados Unidos de Colombia, cada Estado podía elaborar su propia Constitución, conformar su propio ejército y el mandato presidencial se redujo a dos años, así pues que el poder legislativo pasó a tener mayor poder que el ejecutivo.

En 1886 fue redactada la Carta con mayor continuidad en el país, impulsada por el movimiento de la Regeneración Conservadora, corriente presidida por el mandatario Rafael Núñez, quien convocó a todos los Estados con el fin de enviar delegados al Consejo Nacional de Delegatarios para que así conjuntamente elaboraran los doscientos diez artículos con los que contaría esta nueva Constitución, distinguida por la fortaleza en la rama ejecutiva, disminuyendo los poderes del poder legislativo, ampliación del periodo presidencial a seis años, la centralización y fortaleza del ejército nacional, igualmente por la responsabilidad de la iglesia en la educación del país, convirtiéndose en un elemento esencial para el Estado y por último aspecto a valorar, la Constitución y sus leyes desde ese momento se aplicarían a todos los Departamentos del territorio nacional sin excepción alguna. Extraído el 24 de julio de 2013 de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli57.htm>.

Del segmento anterior, se logra observar que el desarrollo constitucional no se fundamentaba en procedimientos especiales e intervención de un órgano calificado para esto, también la implementación de las Cartas que ostentaban un carácter escrito y rígido no fue perpetua y su estabilidad fue efímera. En consecuencia, tras varios esfuerzos fallidos para lograr un cambio institucional, en el cual se involucrara directamente al pueblo, se logró por medio de la asamblea constituyente -con la influencia del gobierno nacional que data de 1990, dirigido por el presidente Virgilio Barco, un número mayoritario en la Corte Suprema de Justicia y el apoyo del movimiento denominado séptima papeleta- la implementación de la Constitución política de 1991.

Al respecto, (Restrepo 2007) afirma que "(...) se produjo un importante cambio en la vida institucional del Estado colombiano, que puso a las personas por encima de las

estructuras y los órganos de poder, les dio instrumentos para hacer valer sus derechos por si mismas y diseñó mecanismos para desbloquear el sistema político y permitir la participación de nuevos actores en la escena política nacional y local (...).”

Es de considerar que esta nueva estructuración del Estado fue significativa en virtud que el objeto social apareció consignado de manera taxativa y su preámbulo se postula con el fin de asegurar a los integrantes de la nación como pilares de la misma, la vida, la convivencia, el trabajo y la igualdad; por otro lado estableció fundamentos de la organización estatal y prevalencia del interés general. El servicio a la comunidad, la prosperidad integral y la efectividad de principios, derechos y deberes la categoriza como una Constitución de bienestar y mejoramiento de la calidad de vida, sirviendo de precedente en el país en materia constitucional por su relevancia y amplia mención por los tratadistas en forma reiterada, escalonándola en el tercer puesto entre las 10 sentencias que cambiaron la historia de Colombia. *Cepeda (2013)*.

Ahora bien, la ley 58 de 1985 por primera vez se encargó de regular los partidos políticos en Colombia, al igual que la financiación de las campañas electorales por medio de la implementación de controles sobre la actividad política y electoral, fue entonces desde ese momento que se instituyó al Consejo Nacional Electoral como árbitro supremo de la legislación partidista. Posteriormente la ley 163 de 1994 empezó a intervenir similarmente, haciendo énfasis en otras disposiciones como las fechas de elección, residencias electivas, jurados, entre otros. Así se hace evidente la participación activa del Estado en el campo político, pues como es sabido, la Democracia significa un gobierno elegido, compuesto de política y políticos que ejercen poder durante un periodo determinado, por medio de un proceso consistente en personas elegidas internamente dentro de un partido, postuladas para el tiempo de las elecciones. El Estado colombiano como forma de organización política de la sociedad define en su preámbulo constitucional:

“En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la

justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana decreta, sanciona y promulga la siguiente ...”

Por esta razón vale la pena destacar dentro del marco jurídico anterior, el rol garante del Estado con respecto a la Democracia y la participación respecto a la dimensión de lo público. Por consiguiente, legal y constitucionalmente los colombianos están avanzando democrática y políticamente en las relaciones sociales, en razón a que el Estado, por lo menos teóricamente, se transformó en un promotor de derechos individuales, fomentando la participación ciudadana. No obstante el régimen Democrático pluralista y participativo permite definir en Colombia la conformación del poder público y el control de su ejercicio, determinando así la selección de los gobernantes por medio del derecho al sufragio por parte de los ciudadanos. Por otra parte, se incentiva que el papel de los ciudadanos no sea restringido al simple sufragio en las elecciones, sino que sumado a ello se extienda al uso de otros mecanismos que los involucren local y nacionalmente. Bajo este entendido se busca trascender de la Democracia representativa a la participativa, entendiéndose la primera como aquella en la que se elige a un grupo de gobernantes que posteriormente tienen bajo su responsabilidad los asuntos públicos, contrariamente la segunda en la cual el protagonista es el ciudadano en la toma de decisiones públicas. El régimen pluralista y participativo ofrece al mismo tiempo mecanismos de participación ciudadana tales como:

El plebiscito: Entendido como el pronunciamiento del pueblo convocado por el presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una decisión del ejecutivo (*Artículo 7, Ley 134 de 1994*).

Consulta popular: *Es la institución mediante la cual, una pregunta, de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el*

caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie al respecto cuya decisión es obligatoria (Artículo 8, Ley 134 de 1994)

El referendo: Es la convocatoria que se hace al pueblo para que se apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o se derogue o no una norma vigente. Este, según el ámbito territorial donde se emplee, puede ser nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local.

La revocatoria del mandato: es un procedimiento de participación civil y político por el cual el cuerpo electoral, como titular de la soberanía popular y a través del sufragio, puede remover a un funcionario electo antes de expirar el período para el cual fue elegido.

La iniciativa legislativa y normativa en las corporaciones públicas: Es el derecho que tienen los ciudadanos de presentar proyectos de acto legislativo y de Ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas departamentales, de Acuerdo ante los Concejos municipales o distritales y de Resolución ante las Juntas administradoras locales (*Artículo 2, ley 134 de 1994*)

El fin de los anteriores mecanismos de participación es la defensa constitucional y legal con respecto al funcionamiento y desempeño de los partidos políticos, los cuales trascienden a los cargos públicos.

Queda claro entonces que la legislación constitucional posee un carácter vinculante y obligatorio, un poder jerárquico frente a todas las normas existentes, que ejerce seguimiento sin desentenderse de la responsabilidad que le compete. Son fines esenciales de los partidos y movimientos políticos el servir a la comunidad, garantizar la efectividad de principios y derechos y facilitar la participación de todos en las decisiones que afecten a los suyos, en resumidas cuentas, es por esta principal razón que entra a regular los partidos políticos, entendidos estos a la luz de la ley 130 de 1994 como:

Instituciones permanentes que reflejan el pluralismo político, promueven y encauzan la participación de los ciudadanos y contribuyen a la formación y manifestación de la voluntad popular, con

el objeto de acceder al poder, a los cargos de elección popular y de influir en las decisiones políticas y democráticas de la Nación.

Los movimientos políticos son asociaciones de ciudadanos constituidas libremente para influir en la formación de la voluntad política o para participar en las elecciones.

La normativa es clara cuando establece las obligaciones de estos como garantes morales de sus candidatos elegidos a cargos de elección popular, desde la inscripción de los mismos hasta que termine su periodo en caso de llegar a ser electos, pues la función primordial de los partidos y movimientos políticos es coadyuvar al cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus elegidos. A su vez, los Partidos y Movimientos Políticos en su organización democrática tienen como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos, de esto se desprende un grado de responsabilidad por las violaciones, omisiones, extralimitaciones y contravenciones a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación. Adicional a esto la Constitución taxativamente prohíbe que se puedan ejecutar funciones diferentes a las establecidas legalmente.

En definitiva, es posible establecer una contradicción entre el contexto de realidad y la ley, pues son abundantes las conjeturas desfavorables brindadas por el cuerpo ciudadano respecto a los partidos y movimientos políticos, es en ese sentido que se puede determinar una crisis de dichas organizaciones políticas, partiendo de la baja efectividad de sus actuaciones, desentendiéndose del precepto originario cuya esencia es el ciudadano. De manera que el interés radica en la importancia de educar, tanto a partidos como personas en el ejercicio democrático, que sea realizado verdaderamente en el sentido participativo y representativo.

Es indispensable que se dé cumplimiento cabal de las funciones primordiales de partidos y movimientos, en relación con los intereses y necesidades de la sociedad y el buen empleo del poder; es decir, que se promuevan políticas objetivas, posibles de realizar, aptas para responder a la realidad cambiante, que se pregone un reclutamiento político limpio (proselitismo), pues la incorporación de militantes y la socialización de sus idearios son funciones inherentes a las instituciones políticas.

Ahora bien, el fundamento principal de este artículo versa sobre la percepción del autor en encuentros políticos, conversatorios con candidatos y capacitaciones de líderes comunitarios de los diferentes partidos tradicionales antes de las elecciones de 2014. Se logra contemplar desde el sentido común un retrato histórico de la patria colombiana, dejando en claro la actual crisis política que atraviesa el país.

Ante ese panorama hay quienes ofrecen una vía de solución y ésta es la de reconstruir la Democracia, por medio del desafío de transformar la política y con ella al político, pues afirman que no hay sociedad en el mundo donde la democracia no la fundamenten los partidos políticos y la forma empírica de hacerlo es innovando hacia otros estilos de mayor análisis que comprendan la realidad, tanto nacional como mundial. Bajo la manifestación que sus organizaciones políticas después de participar en estudios se están preparando, reconociendo y apropiándose que en las manos del ciudadano se puede tomar una de las siguientes decisiones: Continuar con la antipolítica y fervor a los viejos esquemas o expandir mente y conocimiento a la modernidad política.

Por consiguiente expresan su convencimiento de que sólo se podrá rescatar la Democracia y la política al servicio de la sociedad, en la medida que se logre transformar las formas de hacer política, por medio de la implementación de un equipo de personas preparadas en diferentes campos, responsables de capacitar políticamente todos los segmentos poblacionales sin demagogia ni utopías.

En el marco de la experiencia personal mencionada párrafos atrás, es común encontrar que en las reuniones políticas pregunten a los asistentes por la persona que los invitó, registrando datos en un formato que contempla información personal, de ubicación, nivel educativo y, lo más curioso, el número de personas que puede invitar a la próxima reunión.

Ideológicamente en cualquier momento mencionan las similitudes y ahondan en sus diferencias, promoviendo el respeto por la autodeterminación de los pueblos, la prevalencia de la justicia social sobre los intereses particulares y la madurez democrática mediante la recuperación de valores éticos. Consideran que es la mejor manera de declarar la lucha frontal contra la corrupción.

Al mismo tiempo, otro plano es el de los candidatos a la Gobernación de Caldas en representación de los partidos, que exponen sus planteamientos sobre temas puntuales y centran sus actuaciones antes y después de campaña con la implementación de valores. *“(...) todos nuestros procesos estarán encaminados a satisfacer necesidades de la comunidad. Todo nuestro empeño se dirigirá para lograr la solución de problemas que se originan en anhelos colectivos de la sociedad (...)”*. Conversatorio con candidatos, universidad de Manizales, 5 de agosto de 2013.

Aunado a lo anterior, es importante comprender que el organigrama administrativo siempre apunta a la dirección general del equipo, de tal manera que el líder político es la persona encargada de motivar, conducir y adoptar posiciones y conductas; así como de realizar actividades que conlleven a la debida obtención del poder político, por medio de la organización a la que pertenece. De manera que sobre los hombros de estos dirigentes va reflejado el poder para dirigir dentro de la organización a sus subordinados y consecuentemente a sus seguidores.

Un factor adicional a considerar es la moral y la ética, comúnmente fomentan estas dos acepciones como un instrumento favorable al momento de incluirlas en el discurso y aplicarlas a las responsabilidades sociales, en el sentido de hacer que el ciudadano los vea como partidarios en pro del progreso y desarrollo.

Finalmente el marketing político lo encaminan a la obtención de votos, en llegar a la esfera social mediante la sensibilidad y solución de las problemáticas del sector, a través de un mensaje preciso que interese, creíble, que permita asumir responsabilidades, y ante todo de carácter persuasivo que haga concurrir los anhelos colectivos.

De ahí que el sin sabor es asumido por la sociedad y el pronunciamiento desinteresado por la política es la consecuencia de la no consolidación de promesas que resultan inalcanzables. El declive que afrontan los partidos políticos se encuentra en la crisis de representación, y a su vez en las dificultades para asumir una Democracia real, asunto que conduce a que cada vez los ciudadanos se sientan menos identificados con dichos partidos. La grieta entre el político y la comunidad aumenta, debilitando el cometido constitucional que busca la defensa y promulgación de un Estado Social y Democrático de Derecho en Colombia. Es de entender que:

“El derecho a constituir partidos y movimientos políticos, formar parte de ellos y difundir sus ideas y programas tiene la naturaleza de un derecho fundamental de origen constitucional, atribuido a todo ciudadano colombiano, con miras a que pueda participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Este derecho es una manifestación activa del status de ciudadano, el cual comprende un conjunto de derechos y deberes que, en su conjunto, dan cuerpo y califican la relación de los nacionales con el poder político y describen una faceta de

las personas como partícipes actuales o potenciales de la organización del Estado (...)". Corte Constitucional. Sentencia C-089/94.

Los partidos deben ser piezas fundamentales de la Democracia, que ocupen el lugar de mediadores entre la sociedad civil y el Estado. La democracia puede ser integral siempre que se dé la forma de gobierno del pueblo y para el pueblo. Es decir, cuando el gobierno es de origen popular, sus funcionarios son representantes del pueblo y no de las élites, actuando así en beneficio del mismo. Rozo (1998).

Es menester contribuir a la formación de personas de la sociedad civil como aquellas pertenecientes a los partidos y movimientos políticos, sensibilizarlos de la problemática, puesto que ellas serán claves en el logro de una sociedad integral fundada en postulados constitucionales y legales.

Conclusión

No hay lugar a duda que a lo largo de la historia Colombia produjo significativos avances jurídicos tras las circunstancias cambiantes de la sociedad. Los ciudadanos a raíz de dichos cambios gozan de un amplio contenido de libertades y derechos que no eran contemplados anteriormente. Sin embargo, es desolador que la Democracia siga siendo objeto de crítica en virtud de su funcionamiento. El sistema político opera en medio del poder y su función consiste en proporcionar al sistema social la capacidad de decidir de una manera colectiva vinculante. Rodríguez (2006).

En ese sentido se puede considerar que gran cantidad de ciudadanos refleja la insatisfacción y retroceso democrático, hasta el punto de simbolizar internacionalmente el desprestigio con el sistema. De poco sirve cambiar la impresión global, cuando internamente continúa una neutralidad poco progresiva a nivel democrático, donde los partidos se empeñan más en su modus operandi, reduciendo el objeto principal de su esencia.

Consecuentemente sobre los ciudadanos y el país recae el futuro de las actuaciones de las instituciones partidistas. Es por esta razón que los colombianos, tanto ciudadanos como miembros de partidos y movimientos políticos, tienen la responsabilidad y reto de eliminar esta situación crítica. Los primeros, toda vez que han de reaccionar ante la manipulación de la clase política. Es claro que la interacción es un modo de funcionamiento propio de la acción electoral, pero que en cierto modo se debe adelantar adecuadamente y sin engaños.

Acto seguido, las instituciones poseen un mayor grado de compromiso y el actuar correcto comienza con el respeto hacia el pueblo y cumplimiento de principios constitucionales y legales, De todo esto se podría decir que el funcionamiento actual de los partidos y movimientos políticos se encuentra

apartado de los fines jurídicos establecidos, empobreciendo los avances obtenidos.

Podría considerarse que la reconstrucción de la Democracia no radica en la variación de hacer política, pues en cierto modo tiempo atrás se ha intentado regular la materia. Encontrar la forma es el reto de hoy, evitar el descenso y descrédito es el lance del mañana. Así como se mencionó anteriormente, la Democracia es el pueblo y en virtud de este es que se debe recuperar.

Bibliografía

Cepeda, Fernando. (2013). 10 Sentencias que cambiaron el país. Los Diez más, (1628), 152.

Chamorro, J. (1997). La Biblia en la administración pública. Bogotá: Senado de la República Congreso Nacional Capitolio Nacional.

Congreso de la República de Colombia. Ley 58 del 18 de julio de 1985.

Congreso de la República de Colombia. Ley 163 del 31 de agosto de 1994.

Congreso de la República de Colombia. Ley 130 del 23 de Marzo de 1994.

Congreso de la República de Colombia. Ley 134 de 1994, artículos 2, 7, 8.

Colombia, Corte Constitucional de Colombia. Sentencia número 089 del 3 de marzo de 1994. Magistrado Ponente, Eduardo Cifuentes Muñoz.

Constitución Política de Colombia de 1991.

Rodríguez, Y. (2006). El movimiento de la democracia en Colombia. Análisis político, (58), 72.

Rozo, E. (1998). Introducción a las Instituciones Políticas. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez C.

Restrepo, M. (2007). La Constitución al alcance de todos. Bogotá: Intermedio Editores.

Valero, D. (2003). Colombia entre los países que menos confía en partidos políticos. El Tiempo. Sección Política. Consultado el 23 de julio de 2013.